Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Y causas assi Civiles como Criminales que tienen Pendientes y tubieren durante el tiempo deste Nombramiento, que es desde el dia de la fecha del año que viene de Nobenta y ocho con qualesquier Personas de qualesquier Estado Condicion y Calidad que sean siendo esta Villa Autora o Reo; y en todos y cada uno de por si aya Pedimentos, Requerimientos, Citaciones, Protestas y todos los demas autos y diligencias Judiciales y Extrajudiciales que combengan y con facultad de que lo pueda Inhibir, Jurar y Sostituir en todo o en Parte en la Persona que le Pareciere y con la obligacion y Relebacion en derecho Nezesario

Y Por Alcalde de la Santa Ermitaño, a Joseph Valera le Nombraron Vecino desta Villa que es Persona en quien Concurren las Partes y Calidades Nezesarias

Y en la misma Conformidad Nombraron por Alguazil Mayor a Joseph Valera Exec. Vecino y Criminario desta dicha Villa que es Persona abil y suficiente para usar y Exercer de eo oficio, y dicho Nombramiento es por tiempo de un año. Como los demas oficios y que es Persona abonada

Y en la misma Conformidad Nombraron por Sindico Pro. del Numero, y Ayuntamiento desta dicha Villa al Presente, que lo es por el Rey nuestro Señor, y Xpto. de las ordenes con la ayuda de Costa que esta Referida en los